

" 2022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA

Expte. Nº 1400-188/2021

c/agdo Nº 1414-912/2020.-

DECRETO Nº 6192 MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL 2022

VISTO:

El Decreto Nº 2957-MS/21 mediante el cual se dispone el pase a situación de Disponibilidad seguido de Retiro Obligatorio del Sargento Apaza Pablo Alejandro, D.N.I. Nº 28.886.560, Legajo Nº 15.268, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. d) de la Ley Nº 3759/81 y Decreto Nº 1.161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, el administrado mediante presentación solicita se revea su situación de Retiro, en virtud de no ser sus inasistencias intencionales, no siendo sus deseos retirarse de la Institución Policial por contar con carga familiar;

Que, el Departamento Personal de Policía de la Provincia, informa que el Sargento Apaza Pablo Alejandro, comenzó en fecha 19-07-2020 a cumplir funciones laborales con la modalidad de trabajo desde el hogar, en virtud de formar parte del personal policial que integra los grupos de riesgos en el marco de la Pandemia Mundial por el nuevo SARS.COVID-19, quedando a disposición del Departamento Personal a partir de fecha 04-10-21 a la espera del trámite de su retiro;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, refiere que atento las circunstancias fácticas antes descriptas y teniendo en cuenta que el causante no hizo abandono de servicio ni usufructuó licencias más allá de los plazos establecidos legalmente, además de que continúa prestando servicios, corresponde dejar sin efecto el Decreto Nº 2.957-MS/21 y expediente de Retiro iniciado por Policía de la Provincia;

Que, Fiscalía de Estado considera que teniendo en cuenta la modalidad de trabajo que prestó el administrado y que además se encuentra en la lista de personal apto para el ascenso 2.021, ello implica que el agente no excedió los dos años de licencia por largo tratamiento y se reintegró al servicio efectivo, correspondiendo hacer lugar al pedido realizado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º: Déjese sin efecto el Decreto Nº 2957-MS/21, de fecha 12 de Abril del 2021, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º: Dispónese por intermedio de Policía de la Provincia la regularización de la situación de revista del agente como Sargento del Cuerpo de Seguridad, Escalafón General, en la planta de personal permanente de la U. de O. "2A" Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad.

ES COPIA FIEL



Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy

" 2022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

112- CORRESPONDE A DECRETO N°

6192 -MS/2022.-

ARTÍCULO 3°: Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y oportunamente pase al Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

~~Cto. Mg. **IRL LUIS ALBERTO MARTIN**
Ministro de Seguridad
GOBIERNO DE JUJUY~~



[Signature]
CEN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL



[Signature]
Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy